ASUNTO:	PROCESO EN TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA
RADICADO:	08001-40-53-005-2004-00433-01
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE CHOFERES TRANSPORTADORES DEL ATLÁNTICO LTDA-COOCHOFAL
DEMANDADOS:	MEGABANCO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - BARRANQUILLA, OCTUBRE VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial, advierte el Despacho que pese a que conforme a auto de fecha junio seis (06) de dos mil diecinueve (2019), admitió el presente recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 31 de octubre de 2018, de primera instancia dictada por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal hoy Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples De Barranquilla, se observa que, si bien aparece el expediente digitalizado en el one drive del despacho, el mismo físicamente no lo logra encontrar, pese que en reiteradas ocasiones se realizó las búsquedas pertinentes y luego de los informes rendidos por los funcionarios del despacho de nombres; Antonio Jose Arteta Reyes, sustanciador; Jairo Luis Verdooren Muñoz, oficial mayor; Jorge Luis Santodomingo Narváez, escribiente; Elie De Jesús Madrid Barrios, escribiente; quienes manifiestan en dicho informes que nunca tuvieron asignado el presento proceso, desconociendo su ubicación actual.

Así las cosas y en virtud a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 126 del Código General del Proceso, procede el Juzgado de oficio, a iniciar el trámite de reconstrucción del expediente.

Para tal efecto y conforme con lo establecido en el numeral 2º de la citada norma, se procederá a señalar fecha y hora con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual se ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean.

Con fundamento en estos breves enunciados, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR de oficio la reconstrucción del presente expediente.

SEGUNDO: SEÑALAR el día 17 de noviembre de 2023 a las 10:30 am, para que se surta la audiencia de que trata el art. 126 del CGP, advirtiendo a las partes que deberá aportar las grabaciones y documentos que posean. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual por lo que se solicita a las partes aportar sus correos electrónicos dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, a fin de hacerles llegar el link respectivo.

TERCERO: Oficiar por secretaría a la oficina de digitalización de este distrito, con los datos identificadores de este proceso, a fin que certifiquen si en la actualidad el expediente se encuentra o no en aquella dependencia.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

IGAP.

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Melvin Munir Cohen Puerta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca2104eeb65ba1a297becee207a465523d16d05a322e0aae8bc9e82ec4ffa50**

Documento generado en 26/10/2023 03:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica